FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



13/1/2015

Circular 2/2015

Asunto: Fondo de Impulso Económico y documento de Preguntas-Respuestas sobre RDL 17/2014

El pasado 30 de diciembre de 2014, se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financieras de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Nada más conocer el contenido del Real Decreto, la FEMP remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Minhap) una relación de consultas sobre cuestiones que generaban dudas de interpretación a esta Federación así como a diversas Entidades Locales.

Dichas consultas han sido resueltas por el Minhap y, por su interés, damos traslado de un documento de Preguntas-Respuestas elaborado por la FEMP con las respuestas proporcionadas por el Minhap y que puede consultarse en el siguiente link: FAQ'S sobre el RDL 17/2014

Con esta Circular, la FEMP inicia una serie de informaciones en las que irá desglosando las distintas medidas contenidas en el Real Decreto-Ley con incidencia para las Entidades Locales.

En esta ocasión, nos detenemos en explicar las condiciones del

Fondo de Impulso Económico:

Destinado a las Entidades Locales que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere de forma reiterada en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. En este Fondo se prevé la financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. La solicitud de adhesión para el año 2015 deberá ser presentada antes del 20 de enero de 2015.

El **Fondo de Impulso Económico** se regula en el capítulo II del Título III del RD-Ley, artículos 50 a 54.





Entidades Locales que pueden adherirse:

Podrán adherirse al compartimento de Fondo de Impulso Económico, aquellas Entidades Locales que en el momento de presentar la correspondiente solicitud de adhesión cumplan todos los requisitos siguientes:

- Que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.
- Que su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud.
- Que estén al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

Destino de los fondos obtenidos:

A través de este Fondo de Impulso Económico, las Entidades Locales **podrán solicitar**, para el ejercicio presupuestario en el que realizan la solicitud:

- La cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen, de acuerdo con criterios de prudencia financiera determinados por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con la definición prevista en la disposición adicional décimo sexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. El gasto de inversión que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.
- La financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

Procedimiento de adhesión:

La adhesión se producirá **previa solicitud de las Entidades Locales**, que, para el año 2015, deberá ser presentada **antes del veinte de enero de 2015**, conforme a la disposición adicional sexta de la norma.

Para ello, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales –ubicada en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas- está ya disponible la aplicación para la presentación de la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico.

Para resolver las dudas sobre el procedimiento de adhesión, el Ministerio ha dispuesto la siguiente dirección de correo electrónico: consultas.planesajuste_EELL@minhap.es





Si las dudas se refieren al funcionamiento de la aplicación informática, escribir a: oveell@minhap.es

La adhesión al Fondo de Impulso Económico exigirá la **previa aceptación por el Ministerio** de Hacienda y Administraciones Públicas de la solicitud formulada por la Entidad Local, debiendo indicarse en la misma la necesidad o necesidades financieras que solicitan cubrir y el importe total solicitado.

La solicitud irá acompañada de:

- a) La relación de los proyectos de inversiones financiadas con préstamos a largo plazo a los que se refiere este capítulo, incorporando la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- b) El informe del interventor que se haya elevado al Pleno de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.
- c) La copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Condiciones financieras:

Las operaciones de crédito que formalicen en 2015 las Entidades Locales con cargo al Fondo de Impulso Económico se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) El tipo de interés queda fijado en el 0 % anual hasta el vencimiento del primer periodo de interés de 2016.
- b) Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses.

